

//tevideo, 11 MAYO 2023

Resol. N° 494/23 (Acta 292 2)

VISTO: la necesidad de contar con instrumentos financieros para una mejor gestión de los riesgos en un mercado cada vez más global, competitivo y con alta volatilidad

RESULTANDO: I) que las fluctuaciones de variables macroeconómicas a nivel global tienen efectos en la economía local, afectando así, el valor de los activos y pasivos y por ende genera volatilidad en los resultados corporativos;

II) que el aseguramiento de un resultado financiero necesita de una gestión profesionalizada de cobertura ante la exposición a la moneda extranjera del balance corporativo;

III) que los derivados financieros, utilizados para cubrirse de las exposiciones a la moneda extranjera y a la tasa de interés, son contratos en donde la obligación de comprar o vender un activo se da en el futuro a un precio pactado;

IV) que el artículo 22 de la ley 19.570 del 15 de octubre de 2018, amplió el literal C del artículo 33 del TOCAF aprobando como una excepción al proceso de contratación, la adquisición de Instrumentos Financieros Derivados (IFD) para cubrir riesgos financieros y de mercado por parte de la Administración Central y los Organismos del artículo 221 de la Constitución de la República, de conformidad con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo; recogido actualmente en el artículo 33, literal D numeral 31 del TOCAF;

V) que el Decreto 75/2019 del 8 de marzo de 2019 estableció el procedimiento y las bases para la contratación de dichos Instrumentos Financieros Derivados.

CONSIDERANDO: I) que la Resol. N° 1232/20 de fecha 2 de diciembre de 2020, aprueba el programa de política de cobertura sobre riesgos financieros de Antel a través de la adquisición de Instrumentos Financieros Derivados (IFD);

II) que la operación con estos instrumentos derivados se realiza basado en un contrato marco, ya sea un contrato local o internacional, dependiendo sobre todo de la responsabilidad patrimonial de la Institución Financiera con la que se está contratando y el monto a contratar;

III) que en este sentido, se recibió la propuesta del Banco de la República Oriental del Uruguay para la realización de operaciones de derivados;

SIGUE SERIE ____ N°						
---------------------	--	--	--	--	--	--

IV) que la Asesoría Letrada General no manifestó ninguna observación a la aprobación del referido contrato;

V) que este contrato no genera obligación alguna, sino que establece un marco genérico que ante la ausencia de un mercado organizado que arbitre entre las partes, busca dar garantías a éstas y establecer una normativa común para ambos con reglas locales;

VI) que la Resol. N° 821/20 de fecha 27 de agosto de 2020, amplía la facultad de actuación de los grupos de cargos de Antel autorizados a suscribir documentos que generen movimientos de fondos u obligaciones a cargo de la Administración, según Resol. N° 2361/14 de fecha 29 de diciembre de 2014, permitiendo a los mismos firmar contratos para la adquisición de derivados financieros.

ATENCIÓN: a lo informado por las Divisiones Económico Financiera y Asesoría Letrada General,

EL DIRECTORIO DE ANTEL RESUELVE:

Aprobar el contrato marco para forward de divisas y otros instrumentos financieros derivados entre Antel y el Banco de la República Oriental del Uruguay que luce de fojas 1 a 5 de las presentes actuaciones.

Pase a Gerencia General y a las Divisiones Económico Financiera y Asesoría Letrada General.

EE2023-65-001-000405
MV/jr


Cr. Mario Vila
Gerente
División Económico Financiera


Elena Grayert Hamann
Abogada
Secretaría General


GABRIEL GURMÉNDEZ ARMAND-UGÓN
PRESIDENTE